

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 42 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Abril 16 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Educación**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 7458- H-**  
**EXPTE. N° 0516-1099/99.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2007**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Adjudicase en forma definitiva y a título oneroso a favor de MARCOS ASAYE, L.E. N° 8.202.002, y de MANUELA ASAYE, DNI N° 10.300329, el terreno individualizado como Lote 18 de la Manzana 91, Padrón D-2857, del B° San Francisco, Departamento. San Pedro.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7361- H-**  
**EXPTE. N° 732-A-1987 v Agreg.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 10 de la Manzana 274 ubicado en B° Alto Comedero de esta ciudad, efectuada mediante Decreto N° 4114-OP-88 a favor de ROSARIO ORTENCIA ALABAR, DNI N° 12.542.273.  
**ARTICULO 2°:** Adjudicase a título oneroso a favor de VILMA NOEMI FERNANDEZ, DNI N° 20.455.222 y de HECTOR FELIPE URBINA, DNI N° 17.402.016 el lote fiscal 10 de la Manzana 274, Padrón A-62535, ubicado en B° Alto Comedero Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7311- H-**  
**EXPTE. N° 709-C-1987. v Agreg.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 16 de la Manzana 135 ubicado en Fraile Pintado, Dpto. Ledesma y efectuada mediante Decreto N° 4302-OP-87 a favor de JACINTO COPA.  
**ARTICULO 2°:** Adjudicase a título oneroso a favor de DANTE DARIO RIOS, DNI N° 17.496.075 y de CELIA ROSA GAMBOA, DNI N° 13.661.147 el lote fiscal N° 16 de la Manzana 135, Padrón E-16238, ubicado en Fraile Pintado, departamento Ledesma.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5679-G-**  
**EXPTE. N° 400-7093/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Infraestructura y Planificación de la Provincia de Jujuy, al Ing. LUIS HORACIO COSENTINI, DNI N° 13.729.145.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6785- G-**  
**EXPTE. N° 0400-7390-06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Téngase por designado, con retroactividad al 05 de Septiembre de 2006, en el cargo de Coordinador en la Secretaría del Interior, al C.P.N. JUAN CARLOS JACOBACCI, L.E. N° 7.865.011.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7307- S-**  
**EXPTE. N° 713-102/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes, con retroactividad al 1° de junio de 2006 y por el término de ocho (8) meses, solicitado por la Sra. Gloria Esther Chorolque, Categoría 8, Agrupamiento Técnico, de la U. de O.: R2-02-01 "Centro Sanitario", por las razones expresadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7302-S-**  
**EXPTE. N° 0714-01165/05.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Téngase por usufrutuada la Licencia Electoral, gozada por el Dr. FERNANDO PACIFICO ARNEDE, Categoría E-30 hs., Agrupamiento Profesional, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria, por el período comprendido desde el 26 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2005, en virtud de haber participado como Candidato a Diputado Nacional en las elecciones electorales del 23 de octubre de 2005, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7296-S-**  
**EXPTE. N° 716-0497/02.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Reconocer a la Dra. Gladis Jorgelina Cazón, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, dependiente del Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60 % sobre la Categoría de Ingreso) por el período comprendido entre el 15 de mayo de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7390- S-**  
**EXPTE. N° 0715-00832/05.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Reconocer con retroactividad al 05 de enero de 2005 el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60 %) a favor de la Dra. SANDRA INES BUFARINI, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional de la U. de O.: 2-02-03 Hospital Dr. Héctor Quintana de San Salvador de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7391- S-**  
**EXPTE. N° 716-259/03.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Aplicar a la Sra. Gladis Guillermina Orozco, DNI N° 16.446.209, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico del "Hospital San Roque", la sanción expulsiva de Cesantía de acuerdo a lo establecido por el artículo 100°, inciso 1), 4), 6) y 21) en concordancia con el artículo 173°, inc. 6) de la Ley N° 3161/74.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7035-DS-**  
**EXPTE. N° 0766-339/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Aprobar la Licitación Pública N° 05/06, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social,

adjudicando a la firma SIMON SAPAG la adquisición de Ciento Veinte Mil Doscientos Sesenta y Ocho (120.268) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Focalizado – por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Dos Mil Ciento Noventa y Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.422.197,52), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 2395--07 Agdos. N° 3151-07, 2385--07; 2319-07; 2333--07; 2316-07, 2105-07 y 2084—07.**

**DCTO. ACDO. N° 0268.07.009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2007**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el llamado a **Concurso de Precios N° 19/2007**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con Setenta Centavos, convocado para la “ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD” destinados a las distintas Unidades de Organización dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el día 18 de Abril del año 2007 a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil en el Salón de Los Intendentes ubicado en el primer piso del Edificio Central sito en Avda. el Exodo N° 215 de esta ciudad, conforme los Pedidos de Provisión Nros. 431/07, 295/07, 285/07, 288/07, 286/07, 255/07 y 252/07, contándose con la reserva de crédito presupuestario en la U.D.O. 4.0.0 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en las siguientes Partidas 1.1.2.1.9 EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – “OTROS BIENES DE CONSUMO”, 1.1.2.1.4 EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – “PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO”, 2.1.6.1.4 EROGACIONES DE CAPITAL – INVERSION REAL CON RENTAS GENERALES – BIENES DE CAPITAL – EQUIPAMIENTO – “EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD”, 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – “TEXTILES INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS” y 1.1.2.1.6 EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN – BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO – “PRODUCTOS DE VIDRIO”.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Anexo I – Planilla de Especificaciones Técnicas para el Concurso de Precios N° 19/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas Firms proveedoras interesadas en participar en el presente llamado a Concurso de Precios.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
Intendente Munic. de S. S. de Jujuy  
16 Abril – S/C

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 2007.**  
**RESOLUCION GENERAL N° 1175**  
**VISTO**

La Resolución General 1.169, y  
**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, ha suministrado tablas con nuevas valuaciones de vehículos automotores con valores 2006; Que dichas tablas no contienen los valores de los vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas, etc., Que es necesario mantener las tablas de La Caja, para los casos que no están contemplados por la DNRPA, ya sea por modelo o por característica.

Que el Código Fiscal en su artículo 10 inciso 1 faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas con carácter general para la determinación de los tributos a su cargo, y específicamente el artículo 171 a la aprobación de tablas para la referencia de la Base Imponible del Impuesto de Sellos;

Que es necesario adecuar los valores fiscales que se aplican la determinación de las bases imponibles del Impuesto de Sellos, en lo referente a los automotores, sus transferencias y constitución de Derechos Reales;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar y aplicar a partir del dieciséis de abril de dos mil siete, las tablas de valuación de automotores y /o rodados en general, emitida por la Dirección Nacional del Registro Automotor, como valor de referencia para la Base Imponible del Impuesto de Sellos, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, excluidos los casos contemplados en el artículo siguiente.

**ARTICULO 2°.** Aprobar y aplicar a partir del dieciséis de abril de dos mil siete, las tablas de valuación de vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas etc., emitida por La Caja S.A., como valor de referencia para la Base Imponible del Impuesto de Sellos, cuyos anexos forman parte integrante de la presente

**ARTICULO 3°.** Notificar la presente a los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro Automotor, con asiento en la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°** Aprobar, el Sistema Informático denominado Sistema de Sellos y Tasas Retributivas 2.0 - SIAT, que se aplicara únicamente en la sede central de la Dirección Provincial de Rentas y en las Delegaciones y Receptorías, que en su área de incidencia existan Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

**ARTICULO 5° :** El Departamento Informático, suministrara la los Registros Seccionales con asiento en la Provincia de Jujuy, soporte magnético de las tablas que por la presente se aprueban, y ajustará los procedimientos informáticos respectivos.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Registros de Automotores. Cumplido, archívese.-

Cra. María Teresa Agostini  
Directora Provincial de Rentas  
16 Abril – S/C

## LICITACIONES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 38/07**

**MALLA 406 – PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY**

**RUTA NACIONAL N° 34**

**TRAMO: ACC. SAN PEDRO DE JUJUY – EMP. RUTA NACIONAL N° 50**

**RUTA NACIONAL N° 50**

**TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL N° 34 – LTE. C/BOLIVIA.**

**LONGITUD: 205,04 Km. + 300 m.**

**TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

**GARANTIA DE OFERTA:** \$ 1.094.000,00.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 18 de Mayo de 2007 a partir de las 10:00 Hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 13 de Abril de 2007.

**PLAZO DE OBRA:** SESENTA (60) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Av. Julio A. Roca N° 738 (1067) Ciudad Autónoma de Bs. As., P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.



darán derecho a voto, a excepción de lo establecido en los artículos N° 244 y N° 284 de la ley 19.550 y del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley N° 19.550.- Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de los quince días notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad.- Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas.- **Cláusula Sexta.-** Los títulos representativos de las acciones y los certificado provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos N° 211 y N° 212 de la Ley N° 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **Cláusula Séptima.-** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo N° 197 de la Ley N° 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.- **Cláusula Octava.-** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo N° 193 de la Ley N° 19.550.- **Cláusula Novena.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) años.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará el Directorio un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia, enfermedad o impedimento lo que deberá constar en Acta de Directorio.- En garantía del ejercicio de sus funciones los Directores titulares deberán depositar en la caja social la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) o su equivalente en títulos públicos.- **Cláusula Décima.-** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo N° 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; contratar préstamos, constituir derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, por ausencia o impedimento de aquel, circunstancia que será determinada mediante Acta de Directorio.- **Cláusula Décimo Primera.-** La Sociedad prescindirá de la sindicatura, según lo previsto en el artículo N° 284 de la Ley 19.550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el artículo N° 55 de la misma ley. Cuando, por su capital, la sociedad quede comprendida en el artículo N° 299 de la citada ley, la asamblea deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo un ejercicio.- **Cláusula Décimo Segunda.-** Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí par la Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en

segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo N° 237 antes citado.- **Cláusula décimo Tercera.-** Rigen el QUORUM y mayoría dispuestas en los artículos N° 243 y N° 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se traten.- La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **Cláusula Décimo Cuarta.-** El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de julio de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- **Cláusula Décimo Quinta.-** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II) INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** Quedan designados para integrar el primer Directorio, a partir de la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Público de Comercio: PRESIDENTE: Antonio Benito Puentes; VICEPRESIDENTE: César Antonio Puentes; DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Alejandro Puentes, con domicilio legal en calle Walt Disney N° 78, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; calle Portugal N° 172, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y calle Casanova N° 1209, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; respectivamente. **III) APROBACIÓN DEL BALANCE ESPECIAL DE REGULARIZACION:** En este acto los comparecientes aprueban el Balance Especial de Regularización cerrado el 31 de julio de 2006, el cual, suscripto por los comparecientes se acompaña por separado y de cuyas operaciones, registros y documentación correspondiente, se hará cargo la sociedad anónima a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. El referido Balance Especial de Regularización está integrado por el Estado de Situación Patrimonial al día 31 de julio de 2006 y por el Inventario General practicado a esa misma fecha, los que dictaminados y certificados por el Contador Público Nacional Don Jorge Sebastián Cucu, Matrícula Profesional N° 840 y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy en fecha 14 de Noviembre de 2006, que en fotocopia autorizada agrego al legajo de comprobantes de este protocolo y que por este acto se cede y transfiere a favor de Jujuy Motos Sociedad Anónima, quedando así formalizado el aporte.- **IV) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital se suscribe e integra con las participaciones del capital que resultan del balance aprobado anteriormente y de que son titulares los socios en "JUJUY MOTOS Sociedad de Hecho" de ANTONIO BENITO PUENTES y CESAR ANTONIO PUENTES. En consecuencia, el capital social se suscribe e integra totalmente de la siguiente forma: 1) Señor ANTONIO BENITO PUENTES, cuatrocientos (400) acciones, por un valor nominal de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) y 2) Señor CESAR ANTONIO PUENTES, cien (100) acciones por un valor nominal de PESOS CIEN MIL; **V) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** Se resuelve fijar el domicilio social en avenida Almirante Brown N° 1098, San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy. **VI) ACEPTACION CARGOS:** Presente en este acto Don Jorge Alejandro Puentes, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.451.542, casado en primeras nupcias con Valeria Vanesa Arambarri, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Casanova N° 1209, de esta Ciudad, persona hábil de mi conocimiento, conjuntamente con Don Antonio Benito Puentes y Don César Antonio Puentes, aceptan expresamente los cargos para los que fueron designados.- **V) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:** Se otorga poder especial a favor del señor Antonio Benito Puentes y/o de los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi, para que, actuando conjunta o indistintamente, realicen las gestiones y trámites necesarios a fin de obtener la conformidad administrativa y la inscripción registral de la sociedad constituida, con facultad de aceptar o proponer las modificaciones que indique o requiera la autoridad respectiva, otorgando las escrituras e instrumentos que resulten necesarios, acompañando y desglosando documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo N° 187 de la ley N° 19.550.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder para Juicios.- Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a Don ANTONIO BENITO PUENTES, a Don CESAR ANTONIO PUENTES, y a Don JORGE ALEJANDRO PUENTES.- Está mi sello notarial, Ante mí: **E. GONZALEZ R.**-**CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios trescientos cuarenta y nueve al trescientos cincuenta y tres del Protocolo "A" del corriente año, del Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para **LOS INTERESADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en cinco hojas Notariales números A00475086 al A00475090, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Actuación Notarial A-00475090, Esc. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS – Tit. Reg. N° 13 – S. S. de Jujuy.  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.007.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA –  
Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
por Habilitación al Juzgado de Comercio .  
16 Abril – Liq. N° 58286 - \$ 52,70

**NUMERO VEINTE.- N° 20.- ESCRITURA**

**COMPLEMENTARIA.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil siete, ante mí: **Ernesto González de los Ríos**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen Don **ANTONIO BENITO PUENTES**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 7.287.058, CUIT N° 20-07287058-2, nacido el 28 de Julio de 1940, casado en primeras nupcias con Doña Maura Elva Carabajal, de quien se encuentra separado de hecho desde el año 1990 sin voluntad de unirse, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Walt Disney número 78, de esta Ciudad; Don **CESAR ANTONIO PUENTES**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16446437, CUIT número 20-16446437-8, nacido el 02 de Mayo de 1963, casado en primeras nupcias con Daniela Teresa Strasorier, Comerciante, domiciliado en calle Portugal número 172, de esta Ciudad, y Don **JORGE ALEJANDRO PUENTES**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17451542, CUIT número 20-17451542-6, nacido el día 19 de Agosto del año 1965, casado en primeras nupcias con Doña Valeria Vanesa Arambarri, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Casanova número 1209, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fé, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, doy fé, y dicen: Que por escritura número 132 de fecha 4 de Diciembre del año 2006, autorizada por mí a los Folios 349/353 de este mismo Protocolo y Registro a mi cargo, suscribieron el Contrato Constitutivo de **“JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA”**, y su posterior Aclaratoria mediante Escritura número 139 de fecha 20 de Diciembre del año 2006 pasada ante mí al Folio 377 del Protocolo de ese año de este Registro número Trece a mi cargo, con las características y especificaciones que constan en las merituadas escrituras, de la que se obtuvo la correspondiente Conformidad Administrativa, según Resolución N° 021-FE-07 de fecha 19 de Enero del año 2007, que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Que a fin de aclarar el porcentaje de participación de cada socio se solicitó al Contador Público Nacional Don Sebastián Cucú, una Certificación Especial de participación de los Socios, la que fue confeccionada por el mismo en fecha 14 de Febrero del año 2007 y Certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, que en fotocopia agrego a esta escritura, y de la cual surge la participación de Don **Antonio Benito Puentes del 80% del capital, o sea 400 (Cuatrocientas) Acciones Ordinarias Nominativas Clase A de Pesos Un mil (\$ 1.000,00) cada una por un valor nominal de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00)**, y de Don **César Antonio Puentes del 20% del capital, o sea 100 (Cien) Acciones Ordinarias Nominativas Clase A de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una por un valor nominal de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00)**, ambos de **“JUJUY MOTOS S.A.”**, de conformidad con el porcentaje consignado en el punto IV) de la Escritura número 132 de Contrato de Constitución de la Sociedad **“JUJUY MOTOS S.A.”**, antes referido.- Quedan así complementados los requisitos requeridos por el Registro.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Acta Convenio.- Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a Don **ANTONIO BENITO PUENTES**, a Don **CESAR ANTONIO PUENTES**, y a Don **JORGE ALEJANDRO PUENTES**.- Está mi sello notarial, Ante mí: **E. GONZALEZ R.-CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios veintiocho y veintinueve del Protocolo “A” del corriente año, del Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para **LOS INTERESADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en dos hojas Notariales números A00496517 y A00496518, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Actuación Notarial A-00496518, Esc. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS – Tit. Reg. N° 13 – S. S. de Jujuy.  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.007.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA –  
Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
por Habilitación al Juzgado de Comercio .  
16 Abril – Liq. N° 58286 - \$ 52,70

**NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE.- N° 139.- ACLARATORIA Y COMPLEMENTARIA.-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil seis, ante mí: **Ernesto González de los Ríos**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen Don **ANTONIO BENITO PUENTES**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 7.287.058, CUIT N° 20-07287058-2, nacido el 28 de Julio de 1940, casado en primeras nupcias con Doña Maura Elva Carabajal, de quien se encuentra separado de hecho desde el año 1990 sin voluntad de unirse, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Walt Disney número 78, de esta Ciudad, Don **CESAR ANTONIO PUENTES**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16446437, CUIT número 20-16446437-8, nacido el 02 de Mayo de 1963, casado en primeras nupcias con Daniela Teresa Strasorier, Comerciante, domiciliado en calle Portugal número 172, de esta Ciudad; y Don **JORGE ALEJANDRO PUENTES**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17451542, CUIT número 20-17451542-6, nacido el día 19 de Agosto del año 1965, casado en primeras nupcias con Doña Valeria Vanesa Arambarri, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Casanova número 1209, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fé, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, doy fé, y dicen: Que por escritura número 132 de fecha 4 de Diciembre del año 2006, autorizada por mí a los Folios 349/353 de este mismo Protocolo y Registro a mi cargo, los Señores Don **ANTONIO BENITO PUENTES** y Don **CESAR ANTONIO PUENTES**, constituyeron la sociedad **“JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA”**, la que se encuentra actualmente en trámite en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy.- Que a los fines de aclarar y complementar dicho contrato social, dejan constancia de lo siguiente: **1) Que los datos completos del Señor Director Suplente también firmante de la escritura, son los siguientes: JORGE ALEJANDRO PUENTES**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17451542, CUIT número 20-17451542-6, nacido el día 19 de Agosto del año 1965, casado en primeras nupcias con Doña Valeria Vanesa Arambarri, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Casanova número 1209, de esta Ciudad.- **2) Que los Señores Directores Titulares, elegidos Presidente Don Antonio Benito Puentes y Vicepresidente Don César Antonio Puentes, y Director Suplente Don Jorge Alejandro Puentes, por este acto declaran bajo Fé de Juramento que: No están comprendidos por las prohibiciones, ni las incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley de las Sociedades Comerciales 19.550.- Queda así aclarada y complementada la Escritura número 132 antes referida y se autoriza al suscripto Escribano a realizar todos los trámites pertinentes de inscripción .- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Compra venta é hipoteca.- Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a Don **ANTONIO BENITO PUENTES**, a Don **CESAR ANTONIO PUENTES**, y a Don **JORGE ALEJANDRO PUENTES**.- Está mi sello notarial, Ante mí: **E. GONZALEZ R.-CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y siete del Protocolo “A” del corriente año, del Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para **LOS INTERESADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en una hoja Notarial número A00485171, la que debidamente repuesta según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-**

Actuación Notarial A-00485171 - Esc. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS – Tit. Reg. N° 13 – S. S. de Jujuy.  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.007.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA –  
Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
por Habilitación al Juzgado de Comercio .  
16 Abril – Liq. N° 58286 - \$ 52,70

**MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE “AGENCIA BRIONES DE BRIONES Y CIA.**

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CLAUSULA PRIMERA: PARTES COMPARECIENTES**

1°) **ARTURO LINO DE PEDRO**, argentino, casado, L.E. N° 3.167.098, comerciante, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros N° 21 de esta ciudad. 2°) **CARMEN GLADIS BRIONES**, argentina, soltera, L.C. N° 6.472.540, comerciante, con domicilio en Avenida Fascio N° 722 de esta ciudad. 3°) **ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA**, argentina, casada, L.C. N° 1.622.838, comerciante, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 683 de esta ciudad. 4°) **CONSTANTINO PEDRO BRIONES**, argentino, casado, L.E. N°

7.269.794, comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 834 de esta ciudad. 5°) **MARIO EDUARDO BRIONES**, argentino, soltero, D.N.I. N° 25.720.758, comerciante, con domicilio en Avenida Fascio N° 722 de esta ciudad. 6°) **JUAN MANUEL BRIONES**, argentino, casado, D.N.I. N° 27.023.267, comerciante, con domicilio en calle Sesenta N° 1536 ½ Dpto A ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 7°) **GABRIEL OSCAR BRIONES**, argentino, soltero, D.N.I. N° 28.273.738, comerciante, con domicilio en calle Hidalgo N° 561- 6° Piso Dpto I de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires. 8°) **CARLOS ARTURO DE PEDRO**, Argentino, casado, D.N.I. N° 16.186.411, comerciante, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros N° 21 de esta ciudad. 9°) **MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO**, argentina, casada, D.N.I. N° 17.080.193, comerciante, con domicilio en calle Saenz Peña N° 47, José Mármol, Provincia de Buenos Aires. Los mismos vienen a modificar el Contrato Constitutivo de la AGENCIA BRIONES DE BRIONES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registró por las siguientes cláusulas y lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 415, acta N°2866, Libro VII de la Matricula de Comerciantes el 14 de Diciembre de 1978; reconducida e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 49 al folio 135/138 legajo I, Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles el 8 de Abril de 1998, y que de acuerdo al Acta N° 24 de fecha 21 de marzo de 2007 por unanimidad de votos presentes representativos del cien por cien del capital social, resuelve prorrogar la sociedad por un plazo de veinte (20) años desde la fecha de vencimiento de la inscripción, 1° de junio de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO** Bajo la denominación de AGENCIA BRIONES DE BRIONES Y CIA. **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, queda modificado el contrato constitutivo de la sociedad de igual denominación social entre los comparecientes, debiéndose utilizar dicha denominación o la sintética de BRIONES Y CIA. S.R.L. para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será la calle Salta N° 712 de esta ciudad. La sociedad puede establecer: sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. **CLAUSULA TERCERA: DURACION** La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1° de Junio de 2007, fecha en que se practica balance general de los negocios sociales y que sirve de base para la constitución de la presente sociedad. El plazo de duración podrá prorrogarse por períodos de diez años, siempre que no se resolviera su disolución o transformación en cualquier otro tipo social, con voluntad unánime de sus socios. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO** La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: 1°) Prestación de servicios sociales, mediante el pago de cuotas abono por parte de los adherentes al sistema y dedicarse a mandatos y representaciones referidas principalmente a la promoción, producción y asesoramientos profesionales en materia de contratación de seguros en general. 2°) Operaciones financieras de préstamos con garantía personal, prendaria o real, con recursos propios o a través de tarjetas de compra y crédito, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza así como la compraventa y negociación de títulos públicos o privados, valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades así como la colocación de capitales en actividades beneficiarias con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. 3°) Compra, venta, consignación, exportación, importación de automóviles, camiones, motos, motonetas y cualquier otro tipo de automotor, como así también sus respuestos y accesorios. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL** El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una. Dicho capital es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: 1°) ARTURO LINO DE PEDRO, un mil setecientos diez (1.710) cuotas por un total de pesos diecisiete mil cien (\$17.100). 2°) CARMEN GLADIS BRIONES, un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por un total de pesos once mil cuatrocientos (\$11.400). 3°) ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por un total de pesos once mil cuatrocientos (\$11.400). 4°) CONSTANTINO PEDRO BRIONES, un mil ciento cuarenta (1.140) cuotas por un total de pesos once mil cuatrocientos (\$11.400). 5°) MARIO EDUARDO BRIONES, cien (100) cuotas por un total de pesos mil (\$1.000). 6°) JUAN MANUEL BRIONES, cien (100) cuotas por un total de pesos mil (\$1.000). 7°) GABRIEL OSCAR BRIONES, cien (100) cuotas por un total de pesos mil (\$1.000). 8°) CARLOS ARTURO DE PEDRO, doscientos ochenta y cinco (285) cuotas por un total de pesos dos mil

ochocientos cincuenta (\$2.850). 9°) MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, doscientos ochenta y cinco (285) cuotas por un total de pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$ 2.850). Todos los aportes de capital se integran con los respectivos créditos personales que los socios tienen asignado en el Balance General practicado el día 31 de Mayo de 2006. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Señorita Carmen Gladis Briones y el Señor Arturo Lino De Pedro en su carácter de gerentes designados por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es conjunta o indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar cualquier acto o contrato que se vincule con el mismo, inclusive la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, constitución de derechos reales sobre los mismos, el otorgamiento de poderes, efectuar todas las operaciones bancarias con bancos oficiales y privados, dejándose constancia que la enunciaci3n no es limitada ni taxativa. Actuará como socio gerente suplente, el señor Carlos Arturo De Pedro, reemplazando a los titulares en caso de ausencia temporal de los dos, estando facultado para realizar los actos que garanticen el normal funcionamiento de la sociedad, durante el tiempo de su gesti3n, pudiendo firmar documentaci3n relativa a los negocios normales y ordinarios, incluyendo cheques. **CLAUSULA SEPTIMA: REUNIONES DE LOS SOCIOS Y MAYORIAS NECESARIAS.** 1°) Los socios se reunirán por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere realizar modificaciones estatutarias previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550. 2°) La transformaci3n, escisi3n, fusi3n, prórroga, reconducci3n, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales y la responsabilidad de los socios que votaron en contra, como el aumento del capital social que importe una integraci3n efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptados por el voto de los dos tercios partes del capital social. Las demás resoluciones que importen la modificaci3n del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificaci3n del contrato, la designaci3n y renovaci3n de socios gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reuni3n, debiendo estar presentes no menos de las dos terceras partes de los socios. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas por los socios gerentes, hará plena fe ante los socios y socios gerentes. **CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION** Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalizaci3n y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. **CLAUSULA NOVENA: EJERCICIO SOCIAL** El ejercicio social finaliza el 31 de Mayo de cada año. A tal fecha los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposici3n de los socios por no menos de quince días de anticipaci3n para su consideraci3n y posterior tratamiento. De las utilidades liquidas y realizables se destinará: a) un 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que se establezca para retribuci3n de los gerentes, c) el saldo, previa deducci3n de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá de acuerdo al capital social de cada socio, los que soportarán las pérdidas en la misma proporci3n. **CLAUSULA DECIMA: CESION DE CUOTAS SOCIALES** Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igualdad de precios y pagos, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre de los interesados. Se dispondrá de treinta días corridos a contar desde el momento en que se practicó la notificaci3n respectiva a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnase el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnaci3n del valor de las cuotas se recurrirá a la pericia judicial, según el artículo 154 de la Ley 19.550. Si la sociedad comunicase que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisi3n de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con anuencia de la sociedad, autorizará la cesi3n si no existe justa causa de oposici3n, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley 19.550. El valor de las cuotas sociales se establecerá por medio de un balance general a realizarse a la fecha de retiro y será pagado de esta forma: a) el 25% dentro de los treinta días a contar desde la fecha de su determinaci3n que se efectuará en un término no mayor de sesenta días, contados desde el momento que el socio hubiere pedido el retiro, y el saldo en doce cuotas trimestrales e iguales, con mas el interés sobre el saldo deudor que rija en el Banco de la Naci3n Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS.** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, la sociedad efectuará el pago de cuotas a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesi3n hasta que esta concluya, debiéndose unificar



registra prendas ni otro tipo de gravámenes, según informe de dominio agregado en autos. Adquiriendo el comprador el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, siendo a su cargo los gastos necesarios para la transferencia, impuestos, tasas y contribuciones (DEUDA MUNICIPAL \$ 49,00). **2) Con base de Pesos: QUINCE MIL (15.000), UN AUTOMOVIL MARCA RENAULT, MODELO CLIO RT DIESEL 4 PUERTAS CON ABS, DOMINIO EDA-737, MOTOR MARCA RENAULT N° F8QK630C564669, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1LB02252L313611, GRAVAMENES:** El de los presentes autos. No registra prendas ni otro tipo de gravámenes, según informe de dominio agregado en autos. Adquiriendo el comprador el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, siendo a su cargo los gastos necesarios para la transferencia, impuestos, tasas y contribuciones (DEUDA MUNICIPAL \$ 34,00). Los bienes podrán ser vistos por los interesados desde una hora antes de la subasta. LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 17 DEL MES DE ABRIL DE 2007, A HORAS 17.00 EN SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS, sito en Calle Coronel Dávila esquina Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy, por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. (0388) 154091019 o dirigirse a la oficina del Agente Fiscal sita en calle Otero N° 178 (Tel. 4237666). Publicar Edictos en Boletín Oficial y en Diario Local por 2 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy 3 de Abril de 2007. Dr. FERNANDO R. M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P.

11/16 ABRIL - Liq. N° 58243 \$11,80

#### AIDE M. ROCHA

Mart. Pub. Judicial - Mat. Prof. N° 18

#### REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR 14" MARCA SANYO CON CONTROL REMOTO.

Por orden del Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 DR. ROBERTO SIUFI, en el **Expte. N° B-122.511/04** caratulado: "EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ ORTIZ FABIAN" comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aide M. Rocha, rematará en Publica Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN TELEVISOR MARCA SANYO DE 14" A COLOR, CON CONTROL REMOTO, ESTAMPILLA N° R102263264344, sin probar funcionamiento. Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 20 del mes de Abril del año 2007 a hs. 17:40 en calle Lisandro de la Torre N° 430 B° Gorríti - Pcia. de Jujuy. Por consultas al Teléfono 154197428 - 156825667. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 días del mes de Abril del 2007. - Fdo. Norma I. Farach de Alfonso - Secretaria.

16/18/20 Abril - Liq N° 58297 - \$ 17,70

#### AIDE M. ROCHA

Mart. Pub. Judicial - Mat. Prof. N° 18

#### REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN EQUIPO DE MUSICA MARCA SHARP, DOBLE PASACASSETTE Y CD CON DOS PARLANTES INDIVIDUALES MARCA SHARP, CONTROL REMOTO.

Por orden del Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 DR. ROBERTO SIUFI, en el **Expte. N° B-55946/00** caratulado: "EJECUTIVO: RUEDA VIRGINIA MARIELA c/ BENGOLEA DANIEL" comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aide M. Rocha, rematará en Publica Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: UN EQUIPO DE MUSICA MARCA SHARP, SERIE DO917392, CON DOBLE PASACASSETTE Y C.D., LA TAPA DEL CD ESTA DESMONTADA, CON DOS PARLANTES INDIVIDUALES MARCA SHARP, MODELO N° CP-3P2000, CON CONTROL REMOTO, SIN PROBAR

FUNCIONAMIENTO. Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 20 del mes de Abril del año 2007 a hs. 17:30 en calle Lisandro de la Torre N° 430 - B° Gorríti - Pcia. de Jujuy. Por consultas al Teléfono 154197428 - 156825667 - 156725018. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 días del mes de Abril del 2007. - Fdo. Norma I. Farach de Alfonso - Secretaria.

16/18/20 Abril - Liq N° 58296 - \$ 17,70

#### MARIO DANIEL CHILALI

Martillero Público Nacional

#### REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LA 1/5 AVAS PARTES INDIVISO Y EN CONDOMINIO DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE RURAL DE 12 HAS. 4829 M2. UBICADO EN FCA. AGUAS CALIENTE DTO. PAMPA BLANCA.- BASE \$ 26.948.-CON REDUCCION.-

Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal de Jujuy, Secretaria a cargo de la Dra. JOSEFINA ARIAS DE ILLANES, en los autos caratulado: "O.S.P.R.E.R.A. c/ GALAN JOSE ANTONIO p/ EJECUTIVO, **Expte. Nro. 236/04**", comunica por dos veces que el Martillero Publico Sr. MARIO DANIEL CHILALI (M.P. 129) procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del Martillero del 3% a cargo del comprador, y con la base de \$ 26.948 (importe proporcional de la valuación fiscal) las 1/5 avas partes de la nuda propiedad indiviso y en condominio que le corresponde al demandado JOSE ANTONIO GALAN en el inmueble rural individualizado como: Parcela XLI, Padrón B-1491, Matricula B-7105, ubicado en Fca. Aguas Calientes, Dto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adheridos al piso, el que según titulo tiene las siguientes MEDIDAS Y LIMITES: Partiendo del mojón doscientos dos, ubicado en el ángulo o esquinero sudeste, corre la línea en dirección oeste, hasta el mojón doscientos tres, quinientos veintinueve metros con cincuenta centímetros; de ahí queda con rumbo norte, hasta el mojón doscientos cuatro, doscientos diecisiete metros con setenta y cinco centímetros, de ahí quiebra al este hasta el mojón doscientos cinco, quinientos veintiocho metros, y de ahí quiebra la sud hasta el mojón doscientos dos, o sea el punto de partida doscientos cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros; encerrando una superficie de doce hectáreas cuatro mil ochocientos veintinueve metros cuadrados y Limita: Al Norte: con lote cuarenta y cinco, al Sud. Con el lote cuarenta; al Este con un camino interno y al Oeste con otro camino interno.- Superficie total del inmueble 12 Has.4829 m2.- GRAVAMENES: As. 5: Embargo Definitivo del Juzgado de 1ra. Instancia C.C. nro. 4, Secretaria nro. 8, Expte. nro. B-47.685/99 PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL c/ GALAN JOSE ANTONIO, registrado el 9/3/01.- As.6: Embargo Definitivo del Juzgado de 1ra. Instancia C.C. 6, Secretaria nro. 11, Expte. nro. B-47.686/99 - EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL c/ GALAN JOSE ANTONIO, registrado el 29/8/2003.- As. 9: Embargo Definitivo en los presente autos registrado el 06/06/2006.- As. 10: Embargo del Juzgado C.C. nro. 4, Secretaria nro. 8, Expte. nro. 47.685/99 - PREPARA VIA - EJECUTIVO: BCO. PCIA. DE JUJUY c/ JOSE ANTONIO GALAN, registrado el 18/07/2006.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes.- Las deudas proporcionales que le corresponden por tasas, impuestos y/o contribuciones son a cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: Según el informe del Juez de Paz de fs. 60 el inmueble se encuentra ocupado por: Sr. Nicolás Galán junto a su esposa, en calidad de propietario condómino; Lorenzo Dalmiro Vargas, Norma Ramos ocupando una habitación en calidad de préstamo; Máximo Estrada, Aida Gallardo de Estrada, Carlos Fabián Estrada, Cristian Estrada, Bladimir Moisés Estrada, Carmen Marisol Estrada y Alex Ricardo Estrada, en calidad de aparceros rural, con contrato verbal; Ernesto Ricardo Oroño, en calidad de peón; Froilán Alexander Gómez Subelza, Claudia Silvia Cuevas, en calidad de aparceros rural, sin contrato; Gerardo Rivera y su grupo familiar en calidad de trabajadores rurales.- TITULOS y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña mas el 3% de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- REDUCCION DE BASE: De no existir postores por la base y luego de una espera de treinta minutos se procederá a una reducción de un 25% o

sea con la base de \$ 20.211.-LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua nro. 657 – Barrio Lujan – S.S. DE JUJUY, el día 20 Abril del 2007 a Hs. 17.- Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por dos veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Puesto Viejo.-S. S. DE JUJUY, 09 de Abril del 2007.-

16/20 Abril – Liq N° 58282 - \$ 11,80

#### NORMA MADDALLENO

Martillero Publico Judicial.

Mart. Prof. Nro. 24

JUDICIAL: SIN BASE: MAQUINAS DE CARPINTERIA (SINFINERA - CIRCULAR - CEPILLADORA - TUPI-LIJADORA - PRENSA) TODAS EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO).

Dr. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala II, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.Nro.B-92838/02**, caratulado: "DEMANDA LABORAL POR COBRO DE INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD Y OTROS RUBROS: TORRES, ADRIAN c/ CORRALON JUJUY S.R.L. - PASQUINI, FRANCISCO; PASQUINI, RENE EMILIO; PASQUINI, JORGE EDUARDO Y BATTISTESSA, NOEMI AMALIA". Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, M.P.Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UNA MAQUINA SINFINERA- sin marca – sin numero visible color verde metalizado, UNA MAQUINA CIRCULAR- con motor eléctrico con cubierta de protección, UNA MAQUINA CEPILLADORA- marca MAI- sin numero visible - con motorelectrico con cubierta de protección, UN TUPI- sin marca visible - color verde - sin numeración visible - con motor interno eléctrico, UNA LIJADORA sin marca - sin numeración visible, UNA PRENSA para hacer puerta placa - sin numeración visible - sin marca color verde metalizado, las maquinas se encuentran funcionando. Dichos bienes serán subastados en el estado en que se encuentran conforme al acta de secuestro agregada en autos y el desarme y traslado de los bienes serán a cargo exclusivo de los compradores. Los mismos podrán ser inspeccionados desde media hora antes al inicio del remate. La subasta se llevara a cabo el día 23 del mes de ABRIL DE 2007, a HORAS 17,30, en calle Leopoldo Barcena Nro.65 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2007. Dra. M. CRISTINA GARZON DE MACEDO- Prosecretaria Técnico - Jurídica.

16/20 Abril – S/C

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-19754/03**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ", ha dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de noviembre de 2006. **AUTOS Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO:** I) Declarar la quiebra de FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ, DNI. N° 20.102.923, con domicilio real en calle HOLANDA N° 15 del B° Santa Rosa de Lima, de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, por la causal prevista por el art. 77, inc. 1 y 2 de la Ley 24522.- II) Ordenar la anotación de la quiebra en el Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes en el Registro Inmobiliario, Prendario y del Automotor, librando los respectivos oficios.- III) Establecer que el proceso verficatorio se regirá conforme a lo dispuesto por el art. 202 del citado cuerpo normativo.-IV) Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. De notificado entregue al Sr. Síndico toda la documentación referente a su contabilidad.- V) Ordenar al fallido y a los terceros, en su caso, que entregan al Síndico los bienes pertenecientes al Sr. FABIAN

MARCELO NAVARRO.- VI) Disponer la intercepción de la correspondencia y la entrega al Síndico, librándose al efecto oficios al Correo Argentino, OCA y Correo Andreani.- VII) Prohibir expresamente pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- VIII) Librar los oficios a la Policía Federal Argentina y a la Dirección General de Radicaciones y Migraciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el Sr. MARCELO FABIAN NAVARRO ALVAREZ, tiene prohibido salir del país sin autorización del Sr. Juez de la causa.- IX) Mantener como Síndico de la Quiebra al designado en el concurso preventivo, C.P.N. RICARDO ALFREDO VILLAGRA (art. 235, inc. 7 de la Ley 24522), el que deberá realizar el inventario de los bienes del fallido, dentro de los 30 días de notificado.-X) Ordenar al actuario interviniente para que en el término de 48 hs., encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por cinco días, la que se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (art. 89 Ley 24522).- XI) Oficiar a los Juzgados, Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy, al Juzgado Federal, a los fines de que se remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación y los fundados en relación de familia.- XII) Recaratarular la causa de acuerdo al nuevo estado jurídico del deudor y dejar constancia en los Libros del Registro de la Secretaría.- XIII) Protocolizar y notificar a los interesados con las prevenciones del art. 273, inc. 5 de la Ley 24522, salvo al síndico actuante, a quien se deberá notificar por cédula y agregar copia al Expte.- Fdo. DR. EDUARDO H. CONDE – Juez - Ante mí: DR. JULIO HECTOR LUNA – Secretario – Es Copia. San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2007.

13/16/18/20/23 Abril – S/C

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En el **Expediente N° 513-125-2007**, caratulado: "DECAIMIENTO MORATORIA (MOR-000-AS40-03691/2002)" SROUGO VICTOR GABRIEL, REGISTRO I.B. A-1-18444, CUIT 20-17785436-1 – Dom. en El Cañaveral N° 109 B° Los Perales de esta Ciudad. Notifica al Contribuyente SROUGO VICTOR GABRIEL, del decaimiento de la Moratoria 000-AS40-03691/2002 por falta de pago y dada la imposibilidad de poder notificar al Contribuyente de esta novedad y que de acuerdo al informe que rola a fs. 12 formulario F-0114 de fecha 30/10/2006 en el cual se deja constancia que en el domicilio de El Cañaveral N° 109 de B° Los Perales el Contribuyente de referencia no reside en ese domicilio y realizadas consultas con los vecinos del lugar los mismos manifiestan desconocer al Señor Srougo Victor Gabriel.. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notifique simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

04/09/11/13/16 Abril S/C.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 141555/05**, caratulado: "EJECUTIVO: HERRERA DE VALDEZ HIPÓLITA J. C/ REYES RODOLFO CARLOS", hace saber al SR. RODOLFO CARLOS REYES, la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo de 2007.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. HIPOLITA JACINTA HERRERA DE VALDEZ, en contra del SR. RODOLFO CARLOS REYES, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780.-), con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus

operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. JOSE MARIANO GARCIA, en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 6, mandándose notificar la presente Resolución al Sr. RODOLFO CARLOS REYES mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo: DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA”.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2006.

11/13/16 Abril – Liq. 58252 – \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÑE - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, en el Expte. B-155244/06, caratulado: “EJECUTIVO: GERMAN ROBERTO HEFFELLI C/ MIGUEL ANGEL REARTE Y... hace saber al Sr. MIGUEL ANGEL REARTE que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MARZO DE 2007-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. MARCELO ALEJANDRO CABALLERO, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. REARTE MIGUEL ANGEL las partes pertinentes de la providencia de fs. 12 de autos, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. MIGUEL ANGEL REARTE no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA.

PROVIDENCIA DE FS 12. /// San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.005.- Por presentado el DR. CABALLERO MARCELO ALEJANDRO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de GERMAN ROBERTO HEFFELLI, a mérito del Poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4° 478 y correlativos del C.P.C líbrese en contra de los demandados SRES. MIGUEL ANGEL REARTE Y...en los domicilios denunciados, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.376,40 ) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL CIENTO CATORCE (\$1.114,00) presupuestada para responde a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DÍAS concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución . Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante Mi: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2007.

11/13/16 Abril – Liq. 58235 - \$ 17,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION

**CEDULA DE NOTIFICACION:** Por la presente se le hace saber que el Expte. N° 0421-1597-02, CARATULADO: ESCUELA DE COMERCIO “DR. JOSE INGENIEROS DE SAN PEDRO DE JUJUY. PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS DEL PROF. EDGAR A. GUZMAN. El Gobierno de la Provincia ha dictado el siguiente Decreto: DECRETO N° 2004-G-04, de fecha 20 de setiembre de 2004. VISTO: El presente expediente por el que se sustancia Sumario Administrativo en contra del Profesor Edgar Antonio Guzmán, Docente de la Escuela de Comercio “Dr. José Ingenieros”, por presunto abandono de cargo, y CONSIDERANDO: Que, en Conclusión N° 72/03 obrante a fs. 24 del Expte. Agregado N° 421-393-03, ratificado por Dictamen N° 72/03 (fs. 32 del Expte. Agreg. 421-643-03), la Instructora Sumariante de la Dirección Provincial de Personal manifiesta que, conforme lo actuado podría aplicarse al docente Prof. Edgar Antonio Guzmán la Sanción de Cesantía, conforme lo establecido en el Artículo 100 Inc. 1 y 23, Art. 173 Inc. 1 de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Artículo 66° Inc. g) 82 de la Ley N° 3520/78, criterio compartido por la Sra. Directora Provincial de Personal a fs. 33; Que por lo expuesto., resulta necesario aplicar al Agente Sr. Edgardo Antonio Guzmán la sanción premencionada, encuadrada en la reglamentación vigente. Por ello EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Dispónese la aplicación de la sanción de CESANTIA al Agente Sr. EDGAR ANTONIO GUZMAN, DNI N° 20.082.035, CUIL N° 20-20082035-6, Profesor de la Escuela de Comercio “Dr. José Ingenieros” de San Pedro de Jujuy, conforme lo establecido en el artículo 100 inc. 1 y 23, artículo 173 inc. 1 de la Ley N° 3161/74 en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 84 en concordancia con el Artículo 66 inciso g) de la Ley N° 3520/78 , a partir de la fecha de notificación del presente decreto. **ARTICULO 2°:** Por la Delegación de Región IV de la Secretaría de Educación, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se notificará al Docente Edgar Antonio Guzmán, de lo dispuesto por el presente Decreto. **ARTICULO 3:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Educación, Coordinación Provincial de Gestión Educativa, Delegación de Región IV – a los efectos dispuestos en el Artículo 2° del presente Decreto, Junta de Clasificación de Nivel Medio, Area de Gestión Presupuestaria, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos. FDO. EDUARDO ALFREDO FELLNER, GOBERNADOR – C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO, MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DE 2005.

11/13/16/18/20 Abril – S/C

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B148.349/05 – caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B-25.287/97: COLOME DE MATTALIA, EDI CONCEPCION contra ITARGEN S.A.”, se ha dictado la siguiente resolución : “San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2007.- **VISTO:**....**CONSIDERANDO:**.....**RESUELVE:** 1°) Declarar que la condena original de obligación de hacer se ha transformado en obligación de pagar daños e intereses- 2°)- Hacer lugar a la ejecución deducida por Edy Concepción Colomé de Mattalia, condenando a ITARGEN S.A. a devolver a la Actora la suma de US\$ 150.000 pesificados a razón de un dólar (US\$ 1) = un peso (\$) más el coeficiente de Estabilización de Referencia, en el plazo de DIEZ DIAS. Dicha suma llevará el interés compensatorio desde el 21 de enero de 1.999 y hasta el efectivo pago, a la tasa que para el uso de la Justicia Pública el Banco Central de la República Argentina en su Comunicado N° 14.290, calculada según la conocida doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia plasmada en los expedientes : “Comisión Municipal de Rosario del Rio Grande c/Ingenio Rio Grande”...(Conf. Expte. N° 1180/02: Rec. de Inconst. nt. en Expte. N° 5921/01 (Sala I Cámara de Apelaciones Civil y Comercial) Ordinario por Daños y Perjuicios: Ester Teresa Tejerina c/ Marta Teresa Cormenzana de

Sánchez de Bustamante y Saúl Teófilo Sánchez de Bustamante”, cuya liquidación definitiva se difiere a la etapa de ejecución de la presente sentencia.3º) Imponer las costas a la demandada en su calidad de vencida. 4º) Los honorarios del Dr. CARLOS ALBERTO VACA AGUIAR, serán regulados en el momento en que se encuentre liquidado en definitiva el monto de condena (Ac. 30/84 S.T.J.) 5º Agréguese copia en autos, notifíquese, etc. Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA y los Dres. ROBERTO SIUFI Y JORGE DANIEL ALSINA – Vocales - Por ante mi Sr. CESAR HORACIO BAREA- Pro – Secretario. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril del 2007.

13/16/18 Abril – Liq. 58284 - \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 151.783/06**, caratulado: “EJECUTIVO: EMDEI SRL c/ ADERA, ADRIANA” proceda a notificar a la demandada SRA. ADRIANA ADERA, el siguiente Decreto: /// San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero del 2006.- Por presentado el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y en representación de EMDEI SRL, a mérito de la copia de Poder General que debidamente juramentado rola a fs. 4/06 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérese pago, ejecución y embargo a la demandada SRA. ADRIANA ADERA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2789.45) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1394,77) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa, a apersona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la Ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso, exprese nombre, monto y domicilio del o de los acreedores prendarios o del Juez embargante.- Asimismo Cítesela de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del C.P.C.)- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si el si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al SR. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ- - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2007.-

13/16/18 ABR. LIQ. Nº 58260 \$ 17,70.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. De trámite, en la Vocalía Nº 9, de la sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B- 109878/03**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B-23225/97 BARRIONUEVO FELISA y YAVE MARCIAL c/ VEGA MARIA AIDA, hace saber a la Sra. MARIA AIDA VEGA lo siguiente: **PROVEIDO DE FS. 06** San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2003.- I) Por presentado la Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ en su carácter de Defensora Oficial de Pobres y Ausentes en nombre y

representación de los Sres. FELISA BARRIONUEVO y MARCIAL YAVE, conforme se acredita con carta poder que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal. II) Atento el estado de autos: Téngase por iniciado el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en contra de la Sra. MARIA AIDA VEGA de la SUCESION DE CANDELARIA GARAY DE VEGA. III) Atento lo solicitado como medida previa, líbrese oficio al Sr. Juez Electoral de la Nación, a fin que informe el domicilio de la demandada Sra. MARIA AIDA VEGA – DNI Nº 6.506.107. IV) Lo manifestado en el punto III, tiénese presente.- V) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. De Trámite – ante mí Dra. NORMA AIZAMA – Secretaria.- m.j.m. **PROVEIDO DE FS. 16** San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2004. I) Atento lo informado a fs. 9 y lo dispuesto mediante providencia de fs. 6 punto II; Téngase presente por iniciado el INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA en contra de MARIA AIDA VEGA heredera de la SUCESION DE CANDELARIA GARAY DE VEGA: Del mismo: VISTA a la ejecutada por el término de CINCO (5) DÍAS. Ampliase el término otorgado en VEINTE (20) DÍAS más, ello en razón de la distancia. Todo bajo apercibimiento de ley (Art. 462 del C.P.C.). III) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. De Trámite – ante mí Dra. NORA AIZAMA – Secretaria.- m.j.m.- Los plazos mencionados se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del año 2006.-

13/16/23 ABR. LIQ. Nº 58261 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFañE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nro. B-121631/04**, caratulado: “EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y CIA. S.R.L. C/ HORACIO A. CASTELLON, SANTA MARIA MAGDALENA GUTIERREZ Y ELENA DEL VALLE FLORES”, hace saber a los SRES. HORACIO A. CASTELLON, SANTA MARIA MAGDALENA GUTIERREZ Y ELENA DEL VALLE FLORES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “/// San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2.007.- I ) Proveyendo al escrito que antecede y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos, a los fines de la notificación del proveído de fs. 11 (Art. 162 del C.P.C.)- II ) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA. **PROVEIDO DE FS. 11:** “/// San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del 2.004.- Por presentado el DR. CARLOS JOSE INSAUSTI (H), por constituido domicilio legal y por parte , en nombre de BRIONES Y COMPAÑÍA S.R.L., a mérito de la copia del Poder General para Juicios debidamente juramentada que acompaña.- Téngase por interpuesta la presente ejecución prendaria y conforme se solicita y disponen los Arts. 478 inc. 1º y 2º del C.P.C. y Art. 26 y ccs. de la Ley 12962, líbrese en contra de los demandados SRES. HORACIO ASCENCIO CASTELLON, ELENA DEL VALLE FLORES Y SANTA MARIA MAGDALENA GUTIERREZ, mandamiento de pago y ejecución por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 7.999,95) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 2.799,98) presupuestada primafacie para acrecidas legales y costas.- En defecto de pago, procédase al inmediato SECUESTRO del bien prendado, consistente en un vehículo marca Ford, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Escort CLX 1.8, Año 1997, Motor Marca Ford Nº RKEVP10756, CHASIS MARCA FORD Nº 8 AFZZZEHCVJ046536, DOMINIO BOJ-469 de propiedad de los demandados.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES (3) DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenar llevarse adelante la ejecución.- Además requiérase manifestación si el bien Secuestrado registra algún otro gravamen, en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Notificaciones: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mi: Dr. Sergio M. Cau Loueyro – Secretario por habilitación.- ES COPIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2.007.

16/18/20 Abril – Liq Nº 58288 - \$ 17,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la Actuación N° 513-627-DF-2006, caratulada: "ARGUELLO JUAN JOSE, Registro A-1-32352, CUIT 20-29134042-4 VERIFICACIÓN PREVENTIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales diciembre de 2004, enero a diciembre de 2005 y enero a julio (inclusive) de 2006" – Dom. Fiscal: Tte. Bouchez M. 32 L. 2 N° 32 B° Sgto. Cabral de esta Ciudad y Dom. Comercial: Avda. El Exodo esq. Chañi S/N° B° Lujan de esta Ciudad. C.P. 4600. Notifica al Contribuyente ARGUELLO JUAN JOSE, la Resolución N° 361/2007 expresa: "S.S. de Jujuy, 06 de Marzo de 2007. Ref.: Resolución – Actuación N° 627-DF-2006. Que debidamente notificado conforme a lo establecido en el Artículo 58° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/1984, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: DETERMINAR en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 53/100 (\$ 7.316,53) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por los períodos fiscales: 2004 (diciembre), 2005 (enero a diciembre) y 2006 (enero a julio inclusive) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente ARGUELLO JUAN JOSE, Registro A-1-32352, CUIT 20-29134042-4, con domicilio fiscal en Tte. Bouchez M. 32 L. 2 N° 32 B° Sgto Cabral y domicilio comercial en Avda. El Exodo esq. Chañi S/N° B° Lujan de esta Ciudad. ARTICULO 2°: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. ARTICULO 3°: INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. ARTICULO 4°: APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 2.194,86) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. ARTICULO 5°: INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. ARTICULO 7°: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo.: Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

16/18/20/23/25 Abril – S/C

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la Actuación N° 513-1543-DF-2003, caratulada: "SANCHEZ WALBERTO GUSTAVO, Registro B-2-3499, CUIT 20-26850767-2 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales junio de 2001 a noviembre 2003" – Dom. Fiscal: Los Ceibos esq. Los Algarrobos N° 381 B° Santo Domingo, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. C.P. 4608. Notifica al Contribuyente SANCHEZ WALBERTO GUSTAVO, la Resolución N° 398/2007 expresa: "S.S. de Jujuy, 12 de Marzo de 2007. Ref.: Resolución – Actuación N° 1543-DF-2003. Que debidamente notificado mediante los Edictos N° 06, 07, 08, 09 y 10 del año 2007 publicados por el Boletín Oficial de la Provincia, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) La Directora Provincial de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: DETERMINAR en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 7.485,22) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por los períodos fiscales: junio de 2001 a noviembre de 2003, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente SANCHEZ WALBERTO GUSTAVO, Registro B-

2-3499, CUIT 20-26850767-2, con domicilio fiscal en Los Ceibos esq. Los Algarrobos N° 381 B° Santo Domingo, de la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy. C.P. 4608. ARTICULO 2°: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. ARTICULO 3°: INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. ARTICULO 4°: APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 57/100 (\$ 2.245,57) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. ARTICULO 5°: INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. ARTICULO 7°: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

16/18/20/23/25 Abril – S/C

#### EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. ARGENTINO E. JUÁREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 10151 /05**, Caratulado: Vilte, Marcelo p.s.a. Hurto Calificado.- Ciudad (Sum. Policial N° 3577 letra "M/05).- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado Marcelo Vilte, argentino, mayor de edad, con Dlio. en calle 7 de Noviembre del Barrio Ejercito del Norte de San Pedro de Jujuy, para que se presenten a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C. P. Penal). Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días y sin Cargo. "Fdo. Dr. ARGENTINO E. JUAREZ – Juez - Dra. MARIA ALCARAZ - Secretaria. Secretaria Penal N° 9, 29 de Marzo de 2007

13/16/18 ABR. S/C

El Dr. ARGENTINO E. JUÁREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 11085 /06**, Caratulado: LOPEZ, Fernando Daniel p.s.a. Lesiones culposas en accidente de transito.- (Lib. Gral. San Martin) Sum. Policial N°1511 letra "L"/06).- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado Fernando Daniel López, argentino, de profesión empleado, de 26 años de edad, soltero, nacido el 01 de febrero de 1979 en Salta Capital, hijo de Nestor Rolando López y de Elva Cristina Pérez con domicilio en Avda. Presidente Peron N° 8727 del Barrio 9 de Julio de Lib. Gral. San Martin y/o en calle Paraguay N° 1800 de Villa San Lorenzo de la Pcia. de Salta Capital, para que se presenten a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P. Penal). Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días y sin Cargo. "Fdo. Dr. ARGENTINO E. JUAREZ – Juez - Dra. MARIA ALCARAZ - Secretaria. Secretaria Penal N° 9, 29 de Marzo de 2.007.

13/16/18 ABR. S/C

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de **Doña ELENA LOZA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Pedro de Jujuy, 22 de Marzo de 2007. Dra. LILIAN INES CONDE – Prosecretaria Técnico Judicial.

11/13/16 Abril – Liq. 58244 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a Herederos y Acreedores de **BONIFACIO PASCUAL FLORES**.

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2007.-

11/13/16 Abril – Liq. 58247 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de **CRISTINA RAQUEL PÉREZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

Secretaria por Habilitación: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2007.

11/13/16 Abril – Liq. 58250 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los Herederos y Acreedores de **CARLOTA GONZALEZ**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2007.-

Secretaria: ESC. SILVIA I. TABBIA.

11/13/16 Abril – Liq. 58255 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y/o Acreedores de la causante **SRA. GONZALEZ AMPARO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2007.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.

11/13/16 Abril – Liq. 58256 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **DON MANUEL CONDE Y MATILDE ALCOBA DE CONDE**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Pedro de Jujuy, 09 de Abril del 2007.-

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario.-

11/13/16 Abril – Liq. 58257 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **DON ANGEL DANIEL TAPIA**.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero del 2007.-

11/13/16 Abril – Liq. 58266 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por

TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **ANGELICA VELASQUEZ ORTEGA**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre del 2006.-

Fdo. DRA. SUSANA DELIA NAVARTA – Pro-Secretaria Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.

11/13/16 Abril – Liq. 58265 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores del **SR. BALANZA ROBERTO JACINTO**.

SECRETARIA: DRA. JOSEFINA VERCELLONE.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2006.-

11/13/16 Abril – Liq. 58270 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de **Doña MARIA SALOME IBARRA**.

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2007.

13/16/18 Abril – Liq. 58271 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **VICTOR CUEZZO**.

Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2007.-

13/16/18 Abril – Liq. 58276 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los Herederos y Acreedores de **ROSARIO QUISPE, D.N.I. 7.284.630**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2007.-

Secretaria a cargo: Escribana SILVIA I. TABBIA.

13/16/18 Abril – Liq. 58259 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. B-167556/07, Caratulado: **“SUCESORIO: FLORES, RITA EVA”**, cita y emplaza a Herederos y Acreedores de los bienes de la causante **FLORES, RITA EVA, D.N.I. N° 16.487.062**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2007.

MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada.-

13/16/18 Abril – Liq. 58273 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-156804/06, **“SUCESORIO DE: MAMANI ALEJANDRO y CALISAYA AGUSTINA”**, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **ALEJANDRO MAMANI, L.E. N° 3.982.263 y AGUSTINA CALISAYA, D.N.I. N° 0.663.974**.

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2007.-

SRA. MARIA ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

13/16/18 Abril – Liq. 58274 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-167552/07, caratulado: “SUCESORIO INTESSTATO DE: ELSINGER, LUIS GUSTAVO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **LUIS GUSTAVO ELSINGER, DNI N° 11.072.858.**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.

San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.

13/16/18 Abril – Liq. 58272 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a Herederos y Acreedores de **JUSTINO MARTINEZ.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2007.

Secretaría: Dra. Paula Turk Mateo – Por Habilitación.

13/16/18 Abril – Liq. 58277 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-165646/06, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESSTATO TEJERINA, CARMEN BERTA”, cita y emplaza a Herederos y Acreedores de los bienes de la causante **TEJERINA, CARMEN BERTA, DNI N° 9.631.656;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2006.-

13/16/18 Abril – Liq. 58278 - \$ 17,70

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-168763/07: SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y/o Acreedores de **SORIA MARIA TERESA.-**

Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.

San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2007.-

Secretaría. N° 12 DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

13/16/18 Abril – Liq. 58281 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **FARFAN DE GERONIMO, SANTUSA.-**

Secretaría: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2007.

13/16/18 Abril – Liq. 58279 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy a cargo de la Dra. Cristina Molina Lobos – Juez - y Secretaría N° 12, en el Expte N° B-166.127/06, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESSTATO: ESPINOSA, BERNARDINO

**LÁZARO”,** EMPLAZA por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 21 de marzo del 2007.

16/18/20 Abril – Liq N° 58285 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN CARLOS SPOLITA ( DNI. N° 7.046.918).**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2.007.

Pro-Secretaria Técnica Judicial DRA .LILIAN INES CONDE. - Centro Judicial San Pedro

16/18/20 Abril – Liq N° 58291 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOMASINA CHAVEZ.**

Secretaria DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2.006.

16/18/20 Abril – Liq N° 58291 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE DOMINGO ALARCON.-**

Secretaria DR. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 29 de Marzo de 2.007.

16/18/20 Abril – Liq N° 58292 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELFINO VICTOR MARQUEZ.**

Secretaria DR. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2.007.

16/18/20 Abril – Liq N° 58294 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ALEJANDRO ARIEL JOAQUIN PEREYRA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2.007.

Secretaria DRA. MARIA SUSANA ZARIF

16/18/20 Abril – Liq N° 58283 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **MARIA ESTEHER CATAcata.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2.007.

Secretaria SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

16/18/20 Abril – Liq N° 58293 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **GONZALEZ, LIA,** a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2.007.

Secretaria Esc. SILVIA INES TABBIA.

16/18/20 Abril – Liq N° 58287 - \$ 17,70